

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

## ORDEN DEL DÍA N° 1122

Impreso el día 6 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión realizado en el ámbito de la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio, con el objeto de verificar el seguimiento de las recomendaciones de la actuación 656/06 aprobada por resolución AGN 99/2008, y la gestión ambiental de la Central Termoeléctrica Río Turbio. (143-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión realizado en el ámbito de la empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio con el objeto de verificar el seguimiento de las recomendaciones de la actuación 656/06, aprobada por resolución AGN 99/2008, y la gestión ambiental de la Central Termoeléctrica de Río Turbio.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.  
*Juan P. Tunessi.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó una auditoría en el ámbito de la empresa Yacimiento Carbonífero Río Turbio (YCRT) con el objeto de:

- a) Seguimiento de las recomendaciones de la Actuación 656/06 aprobada por resolución AGN 99/2008,
- b) Gestión ambiental de la central termoeléctrica de Río Turbio.

El examen se centró en los aspectos relacionados con las deficiencias detectadas oportunamente y que originaron las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría aprobado por resolución 99/08 AGN y en las acciones desarrolladas en el marco de la construcción de la central termoeléctrica de Río Turbio.

Período auditado: enero de 2009 a febrero de 2013. Las tareas de auditoría han sido desarrolladas entre el 4 de febrero y el 24 de agosto de 2013.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa (NAE), aprobadas por la AGN mediante la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156.

La AGN, en el apartado “Aclaraciones previas”, realiza una breve descripción de los siguientes temas:

1. Marco legal: normas nacionales. Normas de la provincia de Santa Cruz.
2. Marco institucional: organización institucional.
3. Gestión de Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF): Regularización de pasivos ambientales; deslinde de responsabilidades (auditoría integral, informe SIGEN 2005); gestión de residuos; gestión de la central termoeléctrica Río Turbio.

En punto a los “Comentarios y Observaciones”, la AGN desarrolla las siguientes:

### I. *Respecto de la gestión de pasivos ambientales*

YCRT no ha diseñado e implementado un plan integral de remediación de pasivos ambientales. El Informe de Impacto Ambiental (IIA), la Auditoría de Evaluación Inicial (AEI), el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y los informes de caracterización de pasivos realizados han producido un diagnóstico sobre la calidad de los recursos naturales y el estado de situación de los residuos, pero no han sido aprobados por la autoridad de aplicación. Resta completar la actividad de identificación y diagnóstico, definir responsables de los distintos componentes del Plan de Manejo Ambiental y los plazos y recursos que se afectarán a su implementación.

No existe un marco normativo específico para la remediación de pasivos ambientales de actividades pretéritas, ni protocolos de la autoridad nacional de aplicación.

YCRT no cuenta con una organización institucional adecuada ya que no se ha formalizado la estructura, aunque existe un proyecto de perfiles de puestos para todos los cargos donde se incluyen las áreas que se requieren para implementar un plan de gestión de pasivos ambientales.

### II. *Respecto de la central termoeléctrica de Río Turbio:*

Si bien YCRT ha presentado el estudio de impacto ambiental, no ha subsanado las observaciones realizadas por la autoridad de aplicación: no está definido el destino final de las cenizas antes de la puesta en marcha de la usina.

En relación a la composición de las cenizas, se considera importante la realización de una nueva auditoría una vez que la central termoeléctrica de Río Turbio (CTRT) se encuentre en funcionamiento, a fin de evaluar su impacto sobre el medio ambiente.

La adopción del principio precautorio y de sustentabilidad (ley general del ambiente) requiere profundizar estudios para evaluar las posibilidades de reutilización del residuo principal de la central como insumo para la mejora en la industria del cemento, aprovechando las instalaciones y logística de YCRT.

### III. *Respecto del seguimiento de las observaciones de la resolución 99/2008:*

1. Deficiencia detectada: hasta la firma del convenio del 2/7/07 entre la Secretaría de Minería de la Nación, la provincia de Santa Cruz y la empresa YCRT no se observaron medidas tendientes a la regularización de los pasivos ambientales generados con anterioridad a la presente intervención.

Recomendación realizada: tomar los recaudos necesarios a fin de regularizar los pasivos ambientales.

Situación actual: con fecha 3/8/10 YCRT suscribió un convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 14/1/08, y, posteriormente, se for-

malizó una adenda de fecha 11/7/11, con el objeto de realizar el estudio de impacto ambiental del yacimiento y presentar el mismo ante las autoridades correspondientes. La actividad objeto del convenio implicaba elaborar una línea de base, identificar los impactos ambientales y efectuar un plan de gestión ambiental.

En dicho marco se inició el diagnóstico de los pasivos ambientales, realizándose inspecciones que identificaron inicialmente ocho (8) sitios con pasivos ambientales, algunos de antigua data que, por otra parte, fueron ampliándose con el paso del tiempo.

Se presentó el Informe de Impacto Ambiental del YCRT ante la Secretaría de Estado de Minería de la provincia de Santa Cruz el 6/12/11 y la Auditoría de Evaluación Inicial complejo ferropuerto Punta Loyola ante la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz el 21/12/12.

Ambos informes incluyen planes de acción con medidas para mitigar o reparar los impactos ambientales de las actividades realizadas en el yacimiento, así como también para prevenir los impactos de su actividad presente. Al momento de la comisión de servicios pudo constatar que fueron parcialmente observados por las autoridades de aplicación respectivas por lo que no se encuentran aprobados.

Con fecha 14/2/13, la UTN presentó a YCRT actividades realizadas en el marco del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Opinión: parcialmente subsanada (presentación del Informe de Impacto Ambiental con los 24 subprogramas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de la Auditoría de Evaluación Inicial a las autoridades de aplicación respectivas).

Comentarios: si bien YCRT ha presentado un informe de impacto ambiental, el cual contiene un diagnóstico, una matriz de impactos y un plan de manejo ambiental con programas, el mismo no ha sido aprobado por la autoridad de aplicación y no conforma un plan integral de remediación y saneamiento de los pasivos ambientales con metas, plazos y responsables. La empresa carece de una organización institucional con diferentes grados de responsabilidades. Las competencias y habilidades que desempeñan las áreas sustantivas de YCRT están establecidas de hecho, ya que por decreto sólo instituyen la figura del interventor.

En la Subgerencia de Ambiente y Seguridad recaen todas las responsabilidades del Yacimiento Río Turbio con relación a la seguridad de los trabajadores, la gestión de los pasivos ambientales de las áreas de Puerto Punta Loyola y del yacimiento y la evolución de las obras en la central termoeléctrica de Río Turbio. Las jefaturas departamentales y de división carecían de personal asignado para cumplir con las tareas que le encomendaba el subgerente de Ambiente y Seguridad.

Nueva recomendación: diseñar e implementar un plan integral de remediación que integre las actividades en curso y defina objetivos, plazos y responsables.

2. Deficiencia detectada: no se observaron acciones ni se recibió documentación que implicara un deslinde de responsabilidad respecto a la gestión ambiental de la concesión. Tampoco obran constancias de aplicación de sanciones respecto a los incumplimientos ambientales en que incurriera el anterior titular (YCRTSA).

Recomendación realizada: arbitrar los mecanismos necesarios a fin de sancionar los incumplimientos del ex concesionario.

Situación actual: por decreto 1.034/02 se ordenó la realización de una auditoría integral. El informe resultante tiene un apartado denominado auditoría ambiental donde se analiza el estado de la gestión de la concesión y las posibilidades de realizar reclamos por pasivos ambientales.

El informe concluye que tanto el concesionario como el concedente incumplieron los controles y que es difícil realizar un deslinde de responsabilidades. No obstante, el informe realiza estimaciones económicas de determinados pasivos (la disposición final de escorias y la rotura de una pileta con efluentes).

YCRT informa que el tema del deslinde de responsabilidades está a cargo de entes liquidados dependiente del Ministerio de Economía y asuntos jurídicos dependiente del Ministerio de Planificación Federal: respuesta Nota 28.182/2013 de fecha 2/5/13 que “en lo referente al deslinde de responsabilidades del ex concesionario se hace mención al presentar aquél a su concurso preventivo, las actuaciones tramitadas bajo el expediente 82.264, en los autos caratulados “Yacimiento Carbonífero Río Turbio S.A. sobre concurso preventivo s/ incidente de revisión (Estado nacional – Ministerio de Economía). A través del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4”.

El Estado nacional, mediante el Ministerio de Economía, actúa como incidentista en el concurso preventivo de acreedores de la empresa Yacimiento Carbonífero Río Turbio Sociedad Anónima, lo cual excede el análisis de la auditoría. Debido a que la actividad de deslinde se realiza en sede judicial carece de sentido el mantenimiento de la presente recomendación. YCRT mantiene el deber residual de colaboración y diligencia en la asistencia para con el Ministerio de Economía en todos los elementos nuevos que puedan ser útiles al deslinde de responsabilidades, incluidos especialmente los aspectos ambientales que surjan de los estudios ambientales realizados o a realizarse.

Opinión: esta observación se ha tornado improcedente y abstracta debido a que las acciones desarrolladas por el Estado nacional para realizar el deslinde de responsabilidades tramitan en el ámbito judicial.

Comentarios: YCRT no es parte de las actividades judiciales de deslinde de responsabilidades aunque debe asistir al Ministerio de Economía en todos los elementos nuevos que puedan ser útiles al deslinde de responsabilidades, incluidos especialmente los aspectos

ambientales de que surjan de los estudios ambientales realizados o a realizarse.

Recomendación: remitir al Ministerio de Economía, en su carácter de representante del Estado en el concurso preventivo de acreedores de la empresa Yacimiento Carbonífero Río Turbio Sociedad Anónima, toda información actualizada que sea útil para delimitar las responsabilidades en los pasivos ambientales del anterior concesionario.

3. Deficiencia detectada: Se observan demoras en la determinación del tipo de aceites utilizados en la refrigeración de transformadores a fin de proceder a su tratamiento y disposición final.

Recomendación realizada: efectuar los análisis necesarios para la clasificación de los aceites.

Situación actual: YCRT realizó el muestreo de tambores con aceites y grasas en desuso para determinar la presencia o no de PCB y luego retirar y eliminar los mismos mediante un operador habilitado. El auditado informa el traslado de 552 tambores (hasta el 25/3/13) a través de las constancias asentadas en el Libro N° 1 “Registro de rúbricas de libros para generadores, operadores y transportistas de residuos peligrosos –SAyDS–”, que carga con datos la Subgerencia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de YCRT, además de la presentación de copia de Manifiestos de Transporte que el equipo de auditoría analizó, mediante la contratación de una empresa transportista habilitada de Bahía Blanca para la disposición final a través de un operador registrado en la SAyDS en Río Cuarto, Córdoba.

Opinión: Se ha regularizado la deficiencia registrada.

Comentarios: El equipo de auditoría relevó los protocolos de muestreos de aceites usados para su disposición final, para ser presentados ante la SAyDS a fin de poder eliminar los mismos mediante operador habilitado.

4. Deficiencia detectada: Los depósitos asignados para baterías y aceites no guardan normas mínimas de seguridad. Los tambores presentan pérdidas y sus cierres no son herméticos. Se desconoce el destino del de las baterías.

Recomendación realizada: Mejorar las condiciones de seguridad de los depósitos y los mecanismos de almacenamiento.

Situación actual: Se han verificado dos sitios de almacenamiento:

– Edificio San Martín, utilizado para el acopio transitorio de residuos peligrosos, que carece de iluminación. Allí se almacenan 1.500 tubos fluorescentes y lámparas de mercurio en cajas de cartón y mayoritariamente sin romper; 250 acumuladores eléctricos ácido-plomo y más de 50 bolsas de amianto estibadas unas sobre otras; 200 cartuchos de tóner.

Por otra parte, el edificio tiene sus ventanas rotas al exterior ocasionando voladuras del material dentro y fuera del edificio San Martín.

– Playa de transformadores en desuso; este sector se halla identificado como de residuos tóxicos, se pudieron observar los transformadores colocados dentro de contenedores a cielo abierto.

Conforme se ha relevado en los sitios de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos, se han caracterizado los mismos y clasificado en las categorías sometidas a control conforme a la ley nacional 24.051 y ley 2.567 de la provincia de Santa Cruz. Asimismo, se han plasmado en un documento las recomendaciones de seguridad a las que deben adecuarse los 2 sitios de acopio de residuos peligrosos.

Opinión: No regularizada.

Comentario: No se ha solucionado el problema de almacenamiento de residuos. Se ha realizado la apertura de sobres de la licitación pública realizada en Río Turbio el 3/7/13 para la construcción del patio de residuos peligrosos acorde a la legislación ambiental y de salud y de seguridad vigente, que dará un orden en la gestión ambiental de los RRPP y a un correcto acopio de los mismos.

Nueva recomendación: Adecuar las condiciones de almacenamiento de todos los residuos peligrosos existentes en depósito para la correcta disposición transitoria dentro del predio de YCRT, en particular, los equipos transformadores con bifenilos policlorados (PCBs) de alta concentración, con el objetivo de minimizar los riesgos de vinculación de los mismos con los recursos naturales. Asimismo, establecer un programa para el envío a tratamiento y disposición final de los residuos relevados, incluyendo la exportación de los equipos con alta concentración de PCB. Designar un responsable que realice inspecciones visuales semanales para detectar anomalías y llevar un registro donde hará constar a través de estadísticas, los derrames, pérdidas y otros accidentes que pudiesen originarse con los PCBs. Subsanan las observaciones realizadas por la autoridad nacional de aplicación.

5. Deficiencia detectada: La dispersión de equipos y materiales varios (automotores, vagones, vagonetas, locomotoras, arcos metálicos, transformadores) además de generar impactos visuales, corren el riesgo de lixiviar y como consecuencia, contaminar suelos y napas freáticas.

Recomendación: Clasificar y centralizar la chatarra dispersa a fin de poder realizar la venta y/o disposición final de la misma.

Situación actual: En la visita de campo se observó que los residuos metálicos están acumulados a cielo abierto y sin ningún aislamiento sobre el suelo. Se realizó un inventario de la chatarra ubicada en el sector de Almacenes Generales de YCRT. Se instalaron frea-tímetros para analizar y poder controlar la potencial contaminación de las aguas subterráneas. Se proyecta una mejora en la gestión de residuos en general (por ejemplo, colocando rótulos de tambores con residuos peligrosos indicando fecha, tipo y procedencia).

Opinión: No se han regularizado las deficiencias registradas.

Comentario: En el viaje con motivo de la Comisión de Servicios al Yacimiento Carbonífero Río Turbio (1 al 5/7/13), se detectó la presencia de chatarra dispersa en el predio YCRT. Se corroboró la información georreferenciada que nos brindara el auditado con el GPS que llevamos a fin de ubicar las coordenadas donde se realizaron las tomas de muestras para la detección de suelo contaminado. También la colocación de frea-tímetros y el rotulado y cartelera para el manejo de residuos. Sobre la ladera de una montaña frente a la planta depuradora del yacimiento se acumula el estéril. Las escombreras de material estéril dificultan la escorrentía superficial de los cursos de la margen Norte del Arroyo San José, llegando a provocar inundaciones que afectarían las piletas de decantación ocasionando su desborde. Allí se deposita el material improductivo junto a restos de carbón. En ese lugar, no se han realizado tareas de corte de pendiente para evitar fenómenos de deslizamiento. El material es apoyado sobre el suelo sin que exista tratamiento alguno.

Nueva recomendación: Implementar una red frea-timétrica para una caracterización de las aguas subterráneas. Diseñar un procedimiento de revegetación de las escombreras de estériles, de manera de colaborar ante posibles deslizamientos y derrumbes erosivos con una proyección de mejoramiento del paisaje. Implementar un plan de gestión ambiental conforme a la actividad del yacimiento.

El proyecto de informe fue enviado en vista al organismo auditado por nota 19/14, para que formule las aclaraciones o comentarios que estime del caso. Ésta fue recibida a través de la nota YCRT 35.982/2014, del 30/4/14. En ella se amplían los antecedentes vertidos en el capítulo “aclaraciones previas” y se detallan los avances que tuvieron con los requerimientos presentados ante la autoridad de aplicación provincial en materia de cumplimiento de gestión ambiental.

Del análisis del descargo, corresponde mantener las observaciones y recomendaciones del proyecto de informe. Las aclaraciones que no afectan dichos puntos son receptadas favorablemente como un importante insumo para futuras auditorías de seguimiento en la materia.

La AGN, como resultado de las observaciones efectuadas, análisis del descargo del organismo y de las recomendaciones formuladas, arriba a las siguientes conclusiones:

La envergadura de los pasivos ambientales acumulados en el complejo minero, ferroviario y portuario de YCRT requiere articular todas las actividades en un plan integral de remediación con establecimiento de plazos y responsables y obtener su aprobación por parte de la autoridad de aplicación.

YCRT ha iniciado, por un lado, una actividad de identificación de pasivos y evaluación de impactos, y por otro, una actividad de regularización ante las

autoridades de aplicación (nacional y provinciales) aunque no ha logrado aún las aprobaciones pertinentes.

Los informes de auditoría de gestión ambiental aprobados por resolución AGN 168/02 y resolución AGN 99/08 han advertido sobre los impactos ambientales negativos generados en el área del yacimiento por actividades pretéritas producidas desde el comienzo de la explotación, y por la concesión operada entre 1994 y 2002. Los estudios realizados por YCRT y relevados en el presente informe indican que los pasivos ambientales observados aún no han sido remediados, por lo cual, persiste el impacto sobre los recursos naturales y el riesgo para la salud de la población. YCRT debe implementar en forma urgente un plan de mitigación y recomposición de los sitios contaminados, conforme lo ha solicitado la autoridad de aplicación provincial.

Con relación a la gestión ambiental de la central termoeléctrica de Río Turbio, debido a que no ha concluido la etapa de construcción, se analizó la inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos de Santa Cruz y la presentación y ejecución del estudio de impacto ambiental.

Posteriormente, en etapa operativa, será objeto de otra auditoría de control al Ente Nacional Regulador de la Electricidad para analizar el cumplimiento normativo de las emisiones gaseosas.

Respecto de la regularización de las observaciones expresadas en el informe de auditoría aprobado por resolución AGN 99/08 se concluye que: la observación 1 fue parcialmente subsanada, la observación 2 se ha tornado improcedente, la observación 3 se ha subsanado y no se subsanaron las observaciones 4 y 5 del mismo.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. –  
Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido.  
– Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.  
– Miguel Á. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la

Nación oficiales varios 246/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 132/14 aprobando el informe de auditoría de gestión realizado en el ámbito de la empresa Yacimiento Carbonífero Río Turbio con el objeto de verificar el seguimiento de las recomendaciones de la actuación 656/06, aprobada por resolución AGN 99/2008, y la gestión ambiental de la central termoeléctrica de Río Turbio y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de gestión realizado en el ámbito de la empresa Yacimiento Carbonífero Río Turbio con el objeto de verificar el seguimiento de las recomendaciones de la actuación 656/06, aprobada por resolución AGN 99/2008, y la gestión ambiental de la central termoeléctrica de Río Turbio.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 2015.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. –  
Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido.  
– Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas.  
– Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 143-S.-2016.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.